ESCRITO ABSTENIÉNDOSE UNA VEZ ACEPTADO EL CARGO POR CONCURRIR CAUSA DE ABSTENCION

Juzgado: ...............

Procedimiento: ..................................

AL JUZGADO

D. ......................, con D.N.I. núm. ………..., con domicilio profesional en ................., ante el juzgado comparece y como mejor procede en derecho DICE:

**PRIMERO.-** Que con fecha ...... le fue notificada su designación para realizar un peritaje en los autos arriba referenciados, manifestando mi aceptación de la designa el día ……….

**SEGUNDO.-** Que esta parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 105 de la L.E.C se ve en la obligación de abstenerse y renunciar al cargo por concurrir en su persona la causa de abstención siguiente:

..........................................................................................

Esta parte queda a la disposición del Juzgado para aportar aquella documentación que estime necesaria para acreditar la existencia de la causa de abstención.

Por ello,

**AL JUZGADO SUPLICO:** que tenga por presentado este escrito y las manifestaciones en el contenidas, y tenga por renunciado el cargo de perito por las causas arriba indicadas y que aquí damos por reproducidas.

En.................. a............ de.................... de ...............

La ley de Enjuiciamiento Civil regula en los arts. 100 y 105 la abstención y recusación de los peritos cuando concurran causas de falta de imparcialidad. El art. 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial regula alguna de las causas que se consideran que motivan la abstención o recusación.

**Ley de Enjuiciamiento Civil**

**Artículo 100 Deber de abstención**

**1.** El Juez o Magistrado en quien concurra alguna de las causas establecidas legalmente se abstendrá del conocimiento del asunto sin esperar a que se le recuse.

**2.** El mismo deber tendrán el Secretario judicial y los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial, el miembro del Ministerio Fiscal o el perito designado por el Tribunal en quienes concurra alguna de las causas que señala la ley.

Número 2 del artículo 100 redactado por el apartado cuarenta y cuatro del artículo decimoquinto de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial («B.O.E.» 4 noviembre).*Vigencia: 4 mayo 2010*



**Artículo 105 Abstención de los peritos**

**1.** El perito designado por el Juez, Sección o Sala que conozca del asunto o, en su caso, por el Secretario judicial, deberá abstenerse si concurre alguna de las causas legalmente previstas. La abstención podrá ser oral o escrita, siempre que esté debidamente justificada.

**2.** Si la causa de abstención existe al tiempo de ser designado, el perito no aceptará el cargo, y será sustituido en el acto por el perito suplente, cuando éste hubiere sido designado. Si el perito suplente también se negare a aceptar el cargo, por concurrir en él la misma u otra causa de abstención, se aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 342 de esta ley. Si la causa es conocida o se produce después de la aceptación del cargo de perito, la abstención se decidirá, previa audiencia de las partes, por quien haya realizado la designación. Contra la resolución que se dicte no se dará recurso alguno.

***[http://noticias.juridicas.com/bitmaps/sp.gif](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l13-2009.html#I499)***Artículo 105 redactado por el apartado cuarenta y ocho del artículo decimoquinto de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial («B.O.E.» 4 noviembre).*Vigencia: 4 mayo 2010*

**Ley Orgánica del Poder Judical**

**Artículo 219**

Son causas de abstención y, en su caso, de recusación:

* **1.ª** El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con las partes o el representante del Ministerio Fiscal.
* **2.ª** El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado con el letrado o el procurador de cualquiera de las partes que intervengan en el pleito o causa.
* **3.ª** Ser o haber sido defensor judicial o integrante de los organismos tutelares de cualquiera de las partes, o haber estado bajo el cuidado o tutela de alguna de éstas.
* **4.ª** Estar o haber sido denunciado o acusado por alguna de las partes como responsable de algún delito o falta, siempre que la denuncia o acusación hubieran dado lugar a la incoación.